



**Rad. 680013110004-2022-00098-00 INVESTIGACION DE PATERNIDAD.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Tenemos que en escrito obrante a folios 200-208, a través de apoderado judicial, los demandados allegan contestación a la reforma de la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 señala:

*“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Así pues, como quiera que si bien, se acreditó el envío, pero no el acuse de recibido del escrito de contestación de la reforma a la demanda (excepciones de mérito), es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria conforme a la norma citada, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mandoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 098 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ**